

OFORD .: Nº21599

Antecedentes .: 1.- Hecho esencial de Campos Deportivos

Llancolen S.A. de 27 de abril de 2020.

2.- Su consulta, ingresada a esta Comisión con

fecha 11 de mayo de 2020.

Materia.: Responde.

> Nº2020050170989 SGD.:

> > Santiago, 22 de Mayo de 2020

De Comisión para el Mercado Financiero

Α Gerente General

CAMPOS DEPORTIVOS LLACOLEN S.A.

Mediante su presentación del antecedente, se consultó a esta Comisión en relación a la celebración de la junta ordinaria de accionistas de esa sociedad en el contexto de la pandemia de Coronavirus que vive el país. Sobre el particular, cumple este Servicio con informar lo siguiente:

1.- En lo que respecta a la realización y convocatoria a junta de accionistas, el artículo 55 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas dispone: "Los accionistas se reunirán en juntas ordinarias o extraordinarias.

Las primeras se celebrarán una vez al año, en la época fija que determinen los estatutos, para decidir respecto de las materias propias de su conocimiento sin que sea necesario señalarlas en la respectiva citación.

Las segundas podrán celebrarse en cualquier tiempo, cuando así lo exijan las necesidades sociales, para decidir respecto de cualquiera materia que la ley o los estatutos entreguen al conocimiento de las juntas de accionistas y siempre que tales materias se señalen en la citación correspondiente.

Cuando una junta extraordinaria deba pronunciarse sobre materias propias de una junta ordinaria, su funcionamiento y acuerdo se sujetarán, en lo pertinente, a los quórum aplicables a esta última clase de juntas".

Al tenor de lo transcrito, en caso de imposibilidad de realización de una junta ordinaria de accionistas en la época fija determinada en los estatutos, el directorio de la compañía deberá convocar a junta extraordinaria con el objeto de que los accionistas se pronuncien sobre las materias propias de junta ordinaria, cumpliendo los requisitos y formalidades prescritas en los artículos 58 y siguientes de la Ley N°18.046.

En lo que respecta a la memoria anual y estados financieros de la sociedad, el artículo 56 de la Ley N°18.046 dispone que es materia de junta ordinaria de accionistas: "1) El examen de la situación de la sociedad y de los informes de los inspectores de cuentas y auditores externos y la aprobación o rechazo de la memoria, del balance, de los estados y demostraciones financieras presentadas por los administradores o liquidadores de la sociedad".

Conforme a lo expresado y ante la imposibilidad de realizar la junta ordinaria de accionistas en la época fijada en los estatutos, la respectiva junta extraordinaria de accionistas debe contemplar entre las materias a ser tratadas, la aprobación de los estados financieros auditados de la compañía y su memoria anual.

3.- En atención a lo expuesto y a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley N°18.046, corresponde al directorio la decisión acerca de la convocatoria y realización a junta de accionistas de la sociedad, por lo que debe proponerse una fecha a efectos de la realización de la correspondiente junta extraordinaria que trate los temas atingentes a la junta ordinaria de accionistas.

- 4.- Al efecto, se hace presente que la Norma de Carácter General N°435, reguló la participación a distancia en Juntas de Accionistas de las sociedades anónimas abiertas y las especiales sujetas a autorización de existencia de esta comisión, correspondiendo al directorio de tales sociedades implementar los sistemas o procedimientos necesarios para acreditar la identidad de las personas que participan a distancia, que cuentan con los poderes que le permiten actuar en representación de un accionista y la reserva de los votos emitidos a distancia hasta el fin del proceso de escrutinio.
- 5.- A su vez, a través de Oficio Circular N°1141, se indicó que las disposiciones de la Norma de Carácter General N°435, pueden ser aplicadas por todas las sociedades anónimas abiertas y sociedades anónimas especiales sujetas a autorización de existencia de esta Comisión, aunque no hayan aún contemplado en sus estatutos sociales los mecanismos que permitan la participación y voto a distancia, en tanto se dé cumplimiento a las disposiciones reguladas por esta Comisión en la Norma de Carácter General antes señalada.

ISMV/csc/syg WF 1166847-1172586

Saluda atentamente a Usted.

JEFE ÁREA JURÍDICA POR ORDEN DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

Archivo anexo

-SGD:2020040136045

: M SDG: - Hechos Esenciales de CAMPOS DEPORTIVOS LLACOLEN S.A.

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.cmfchile.cl/validar_oficio/ Folio: 2020215991172588fLWNimZJeBLyKHXQdffEsKDcsluRpL